

tificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente de la interesada.

Quinto. Para poder efectuar el pago de las subvenciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

Sexto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2005/2006 en la provincia de Jaén.*

Habiéndose convocado por Orden de 17 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7.4.2005) las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, durante el curso 2005/2006, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo décimo,

#### R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con su correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestada 0.1.18.00.18.23. 489.00.42F.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad. Art. 13.6.a).

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente

admitido, que sea imputable a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. Art. 13.6.b).  
c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades. Art. 13.6.c).

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación de Asociaciones subvencionadas:

- «Muley Xequé». C.P.M.E.A. Pedro Escavias. Andújar: 550,00 euros
- «El Encuentro». C.P.M.E.A. Dolores González Osorio. Campillo de Arenas: 565,00 euros.
- «Los Patios». C. Pedro Poveda. Jaén: 1.015,00 euros.
- «Alto Guadalquivir». C.E.I.P. San Vicente Mártir. Mogón: 770,00 euros.
- «Ruradia». C.E.I.P. Nueva Andalucía. Rus: 1.500,00 euros.
- «El Educando». C.E.I.P. Francisco Badillo. Villargordo: 1.828,00 euros.
- «Helvia». I.E.S. Ciudad de Arjona. Arjona: 2.550,00 euros.
- «Ibiut». I.E.S. Iulia Salaria. SABIOTE: 595,00 euros.

Relación de Asociaciones denegadas:

- «Pequeñas Grandes Cosas» de C.P.M.E.A. Kinana de Caneana: Por no acogerse a la convocatoria.

Jaén, 5 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angustias María Rodríguez Ortega.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 229/2005, de 18 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago el Mayor en Hinojos (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, apro-

bado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santiago el Mayor fue construida durante los últimos años del siglo XIV y los primeros del XV, reaprovechando en su fábrica columnas y capiteles de acarreo de origen tardorromano. Progresivamente una serie de volúmenes se le fueron añadiendo al inmueble en el muro de la nave de la epístola, entre los que predominan la barroca capilla Sacramental y la capilla Bautismal.

Artísticamente el templo destaca por ser uno de los claros exponentes del estilo mudéjar en la zona occidental de Andalucía, a cuya tipología se le ha dotado con un torreón defensivo con aspecto de fortaleza militar, que le confiere un carácter especial. También en su fábrica sobresale la magnífica portada, abierta en el muro de la nave del Evangelio siendo lo más destacable en ella su composición y la cálida bicromía del ladrillo agramilado.

Asimismo, gran parte de su valor artístico procede del conjunto de obras de arte que alberga en su interior. La cronología de estos bienes muebles abarca un amplio período que va desde el siglo XV al XX. Entre ellos resalta el retablo montañésino que cobija a la Virgen de los Angeles, la espléndida escultura de la Virgen de Gracia, del círculo de Bautista Vázquez el Viejo, y el Cristo de la Expiración, atribuido a Jerónimo Hernández. De gran importancia es la pintura mural situada en el muro del testero de la capilla mayor, realizada al temple en la segunda mitad del siglo XVI, que representa a Santiago a caballo en la batalla de Clavijo.

III. Por Resolución de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE de 26 de enero de 1983) fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Hinojos (Huelva), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva en sesión de 19 de enero de 2001 y la Academia de Ciencias, Artes y Letras de Huelva en reunión de 3 de abril de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 132 de 15 de noviembre de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 98 de 22 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patri-

monio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2005

#### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santiago el Mayor en Hinojos (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artícu-

los 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

### DESCRIPCION

La Iglesia tiene planta rectangular articulada en tres naves de cabecera plana. Las naves, la central más alta y ancha que las laterales, se encuentran separadas mediante arcos formeros, de gran altura, apuntados y doblados, que descansan sobre pilares cruciformes. En los muros superiores de los mismos arcos se establece una cornisa moldurada. Tanto los arcos como los pilares descritos, están realizados en ladrillo visto, destacando por su mayor tamaño, los dos pilares más cercanos al presbiterio, sobre los que apoyan además de los arcos formeros, el arco triunfal que da acceso al presbiterio y los dos arcos que separan las naves laterales de sus cabeceras, los cuales descansan a su vez en columnas y capiteles de acarreo, dispuestos junto a los muros perimetrales de las dos naves. Dichos arcos presentan las mismas características que los anteriores citados.

La nave central se cubre con armadura de par y nudillo con tirantes pareados sobre canes y las naves laterales con armadura de colgadizo. Estas cubiertas fueron renovadas en 1974.

El presbiterio se halla a mayor altura que la nave central. Tiene planta cuadrangular y testero plano. Está cubierto con bóveda ochavada sobre trompas. El muro del testero se encuentra cubierto con el retablo mayor dedicado a Santiago Apóstol. Fue realizado entre 1767 y 1768 por los maestros hispalenses Juan y Joaquín Cano. Mide 10,50 × 5,00 m. Se compone de banco, un cuerpo de tres calles y ático superior. El banco presenta en el centro un sagrario con puerta decorada con el Corazón de Jesús. En ambos lados se abre un vano de medio punto cubierto con puerta de doble hoja, que da acceso, por la zona posterior del retablo, al manifestador.

Las tres calles del cuerpo central se encuentran flanqueadas por estípites decorados con rocallas, guirnaldas de flores y la cruz de Santiago. La calle central se compone de un manifestador, a modo de templete, sobre el que se sitúa una amplia hornacina que alberga en su interior la escultura de bulto redondo de Santiago. Se representa al Santo a caballo, con el brazo derecho levantado empuñando una espada. La imagen data de la misma época que el retablo, cuya ejecución se incluye en el contrato del mismo.

Las dos calles laterales muestran sobre repisas, las esculturas de bulto redondo que representan a San Francisco de Asís, en la calle izquierda, realizada en el siglo XVII y en la calle derecha a San Sebastián, ejecutado en el último tercio del siglo XVI, obra procedente de una ermita desaparecida, está relacionada con el círculo de Bautista Vázquez el Viejo. Mide 1,20 m de alto. Sobre las dos imágenes se encuentran medallones con relieves que representan, a San Joaquín a la izquierda y Santa Ana a la derecha. Termina el cuerpo central del retablo con un entablamento movido, que en su zona central se eleva cobijando en su interior una hornacina en cuyo interior alberga un santo peregrino. El ático presenta en la zona central un relieve con la representación del Padre Eterno. En ambos lados y sobre repisas, se ubican las imágenes de San Lucas Evangelista y San Juan de la Cruz. El conjunto se encuentra coronado, a modo de penacho, con la Cruz de Santiago. El retablo muestra el paramento jaspeado en color

azulado decorado con motivos dorados de roleos, rocalla, palmas y guirnaldas de flores.

El muro del testero que cubre el retablo mayor, se encuentra decorado con una pintura mural realizada al temple sobre mortero de cal y arena, en la segunda mitad del siglo XVI. Representa a Santiago ecuestre, sobre cubierta vegetal y fondo con decoración geométrica. La figura de Santiago muestra aureola dorada en relieve. Viste manto azul y porta en su mano derecha una calabaza mientras que con la izquierda lleva las riendas del caballo. La escena se encuentra enmarcada por un arcosolio semicircular en cuyo intradós aparecen distintas escenas, sobre fondo rojo delimitadas en negro. Mide 2,52 × 2,45 m.

Las cabeceras de las dos naves laterales se prolongan hasta el muro del testero de la capilla mayor, formando dos capillas rectangulares cubiertas cada una con doble bóveda de arista.

Cubre el testero de la nave del Evangelio el retablo de Nuestra Señora del Rosario que fue realizado por Juan de Medina y Jerónimo Velázquez en 1638. Mide 4,00 × 2,75 m. Presenta un arco exterior que hace la función de retablo marco, compuesto de un amplio arco de medio punto, cuyas jambas e intradós se cubren con óleos sobre tablas que representan a San Juan Bautista, Virgen del Carmen, San Angelo y San Alberto de Sicilia, Jesús Nazareno, Santo Tomás de Aquino, San Jorge y San Onofre. El arco está flanqueado por pilastras cajeadas y entablamiento superior rematado con roleos en ambos lados, que dan paso al ático cuyo centro lo cubre un óleo sobre tabla, representando el tema iconográfico de La Visitación. El conjunto se encuentra coronado con un frontón triangular en cuyo tímpano se representa al Padre Eterno.

En el interior del amplio arco descrito, se establece un retablo compuesto de un pequeño banco, un cuerpo central y ático superior. La calle central se compone de una hornacina, en cuyo interior alberga la imagen de candelero de Nuestra Señora del Rosario, flanqueada por columnas de fuste entorchado y entablamiento superior partido que da paso al ático, compuesto de un óleo sobre tabla con la representación iconográfica del nacimiento de la Virgen y en ambos lados roleos coronados con bolas. En los laterales de la hornacina central se establecen a cada lado dos óleos sobre tablas, superpuestas, representando a la derecha a San José con el Niño y San Francisco de Asís, y a la izquierda San Diego de Alcalá y San Fernando. Todas las pinturas que se citan datan de la misma época que el retablo, éste presenta el paramento dorado decorado con roleos, ovas y pinturas policromas con representaciones florales.

En el muro perimetral de la nave del Evangelio, en el cuarto tramo, se abre una alacena cubierta con puerta de doble hoja, de madera tallada, cuya zona superior termina en medio punto. Está decorada con motivos geométricos, religiosos y formas vegetales. Se encuentra flanqueada con pilastras y un entablamiento cuya decoración de yeserías culmina con rocalla, jarrones, florones y elementos vegetales policromos, destacando sobre el blanco los colores azul y ocre.

En la cabecera de la nave de la Epístola se ubica el retablo de Nuestra Señora de los Angeles que está realizado en el siglo XVII. Mide 5,00 × 2,00 m. Se compone de un cuerpo de una calle y ático superior. Se estructura con una hornacina central de medio punto, que alberga la imagen titular, flanqueada por columnas pareadas de fuste entorchado y orden corintio, así como de frontón curvo partido por roleos que dan paso al ático. Este se compone de un óleo sobre lienzo, con la representación de la Virgen del Pópulo con el Niño en sus brazos entre cortinas descorridas por ángeles. Se encuentra flanqueado por pilastras y frontón semicircular. El retablo presenta el paramento dorado decorado con motivos vegetales. La mesa de altar data de fines del siglo XVIII. Muestra el paramento con decoración pictórica de motivos de pájaros que alternan con doradas rocallas.

Nuestra Señora de los Angeles es una imagen de candelero realizada en la segunda mitad del siglo XVI. Mide 1,50 m de alto. Presenta rostrillo y cabeza cubierta con una corona mural, viste túnica de brocatel blanco y oro y manto de raso rojo. Con el brazo izquierdo sujeta al Niño Jesús.

La capilla Sacramental se abre a la nave de la Epístola en su tercer tramo. Tiene planta cuadrada y se cubre con bóveda baidá. Sobre los pilares doblados de los ángulos, decorados con molduras y ménsulas, voltean arcos de medio punto con perfil escalonado. Esta capilla termina su construcción en el año 1775, según consta en una inscripción. En el muro frontal se ubica el retablo del Cristo de la Expiración. Se compone de banco, un cuerpo de una calle flanqueado por columnas corintias y entablamiento superior movido, sobre el que se dispone el ático, de sección semicircular en cuyo frente acoge la vidriera que ilumina la capilla. El retablo presenta el paramento jaspeado y delimitado por decoración de elementos vegetales en dorado. La imagen de Cristo de la Expiración es una escultura de bulto redondo realizada hacia 1580, de autor anónimo, relacionado con el círculo de Jerónimo Hernández. El Cristo presenta tres clavos sobre Cruz plana. Mide 1,70 m.

A los pies de la nave de la Epístola se abre la capilla Bautismal. Tiene planta cuadrangular y cubierta plana. En su interior alberga la pila bautismal, realizada en el siglo XVIII.

Exteriormente, el inmueble presenta el paramento enfoscado y pintado de blanco a excepción de la cabecera, la zona superior de la fachada de los pies y la portada de la fachada del Evangelio.

La fachada de los pies se encuentra en el interior de un patio, a modo de atrio, estando la zona de la derecha cubierta con la vivienda parroquial. Se configura a modo de torre-fachada. Presenta un vano apuntado y abocinado que da acceso al interior del templo. La zona superior se estructura con una torre de planta rectangular coronada con merlones con remate de capuchón y una espadaña en la zona posterior compuesta de dos vanos de medio punto que albergan campanas, coronada con tres merlones de las mismas características.

La cabecera del templo destaca por su marcado carácter militar. Se compone de un gran torreón defensivo, de planta rectangular que comprende, en el interior, las tres capillas de la cabecera del templo. En sus tres muros se abren tres pequeños vanos, de medio punto abocinados en los laterales y en el de la cabecera mediante un óculo lobulado dentro de un gran marco cuadrado. En el muro de la nave del Evangelio se le adosa una torrecilla que alberga un reloj. Esta da acceso desde la cabecera de la misma nave a la terraza del torreón, donde se levanta una pequeña espadaña. El conjunto se encuentra coronado con merlones de remate piramidal que adquieren un peculiar aspecto de fortificación, bajo un doble filete de tradición almohade.

La fachada de la nave del Evangelio presenta en la zona superior una cornisa compuesta de modillones pintada de color ocre. En la zona central se abre la magnífica portada realizada con ladrillo agramilado, bicromo. Presenta, inscritos en un alfiz una sucesión de vanos apuntados y abocinados, con la última arquivolta decorada con puntas de diamante en piedra. Está flanqueada por dos azulejos dieciochescos que representan la Inmaculada Concepción y Cristo atado a la columna.

#### DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad de la Iglesia, salvo la sacristía y salón parroquial, anexas a la nave de la Epístola. Ocupa parcialmente, la parcela O4 de la manzana catastral 27075.

#### BIENES MUEBLES

1. Denominación: Nuestra Señora de Gracia. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 1,38 m de alto, más peana 0,10 m. Autor: Anónimo. Círculo de Bautista Vázquez el Viejo. Cronología: Final del siglo XVI. Ubicación: Capilla Sacramental, junto al retablo que preside dicha capilla.

2. Denominación: San José con el Niño. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 1,23 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Segundo tercio del siglo XVI. Ubicación: Capilla Sacramental. Junto al retablo que preside dicha capilla.

3. Denominación: Cristo atado a la columna. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,53 m de alto. Autor: Anónimo. Círculo de Pedro Roldán. Cronología: Final del siglo XVII. Ubicación: Capilla Sacramental, sobre una repisa.

4. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 1,52 m de alto. Autor: Pío Mollar. Cronología: 1914. Ubicación: Muro de la Epístola, en el interior de una hornacina enmarcada con motivos dorados de rocallas y amplio penacho superior.

5. Denominación: Crucificado de la Sangre. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,62 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVI, anterior a 1560. Ubicación: Sobre la puerta de los pies de la nave central.

6. Denominación: San Antonio de Padua. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 0,87 m de alto. Autor: Anónimo. Cronología: Mediados del siglo XVIII. Ubicación: Muro de la nave del Evangelio, sobre una repisa.

7. Denominación: Virgen Dolorosa. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: 0,78 m de alto. Autor: Anónimo, atribuida a Juan de Astorga. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Muro de la nave del Evangelio, sobre una repisa.

8. Denominación: Simpecado de la Virgen del Rosario. Clasificación: Textiles. Materia: Hilo de oro y terciopelo rojo. Lienzo y pigmentos en el motivo central. Técnica: Bordado. Motivo central pintura al óleo. Dimensiones: 1,85 × 1,15 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Salón parroquial, interior de una vitrina.

9. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 0,64 m de alto. Autor: Anónimo. Círculo de Duque Cornejo. Cronología: Siglo XVIII. Ubicación: Sobre un pedestal situado junto al pilar izquierdo de la capilla mayor.

10. Denominación: Incredulidad de Santo Tomás. Clasificación: Pintura. Materia: Tabla y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,90 × 1,04 m. Autor: Anónimo. Círculo de Alejo Fernández. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Sobre la puerta que da acceso a la sacristía.

11. Denominación: Virgen del Pópulo. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,68 × 1,27 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVII. Ubicación: Muro de la nave de la Epístola, junto a la puerta del salón parroquial.

12. Denominación: Nuestra Señora del Rosario. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,56 × 1,14 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Muro de la nave de la Epístola, junto a la hornacina de la Inmaculada.

13. Denominación: Sacrificio de Isaac. Clasificación: Pintura. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,25 × 1,66 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Interior de la capilla Bautismal, pies de la nave de la Epístola.

14. Denominación: Cruz parroquial. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata y bronce dorado. Técnica: Cincelado. Dimensiones: 80 × 46 cm. Autor: Pedro Sánchez. Cronología: 1641. Ubicación: Sacristía.

15. Denominación: Bandeja y vinajeras. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata y plata sobredorada. Técnica: Cincelado y repujado. Dimensiones: Bandeja: 24 × 17 cm. Vinajeras: 12,5 × 4 cm. Autor: Anónimo. Punzón y marcas: «S/CRUZ, 83/MARTZ» y el león rampante. Cronología: 1783. Inscripción: Al dorso de la bandeja, «ES DEL USO DEL P:FR: JUAN DE SN:JOSEPH SECRETARIO GENERAL (CON LICENCIA). AÑO DE 1783». Ubicación: Sacristía.

16. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata sobredorada. Técnica: Repujado. Dimensiones: 24,4 × 12,8 × 8 cm. Autor: Flores González. Punzón y marcas: «NO 8 DO. FLORES. GONZALEZ». Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Sacristía.

17. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata sobredorada. Técnica: Repujado. Dimensiones: 25,8 × 13,8 × 8 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Segunda mitad del siglo XVII. Ubicación: Sacristía.

18. Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Repujado. Dimensiones: 23 × 13 × 13 cm. Autor: Anónimo. Cronología: Primera mitad del siglo XVIII. Ubicación: Sacristía.

#### DELIMITACION DEL ENTORNO

Se ha realizado la delimitación del entorno de la Iglesia de Santiago el Mayor en Hinojos (Huelva), siguiendo el criterio fundamental de incluir todas aquellas parcelas catastrales en las que la alteración de sus fachadas afectaría negativamente a la actual percepción visual del monumento. Entendiendo por alteración la variación de su volumetría y de su altura, lo cual podría afectar cubriendo total o parcialmente perspectivas del monumento actualmente visibles.

La situación del edificio, adosado a otros, lleva a incluir directamente todos aquellos inmuebles o parcelas que por su proximidad pudieran afectar al inmueble a declarar, por otro lado, la situación de edificio dominante sobre la Plaza de España, lleva igualmente a la inclusión de todos aquellos edificios que conforman dicho espacio, por lo que resulta preciso controlar la composición de fachadas, volumetría general y número de plantas de los mismos.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia de Santiago el Mayor en Hinojos (Huelva), comprende las parcelas, inmue-

bles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

#### ESPACIOS PRIVADOS:

##### Manzana 27075.

Parcela 01, C/ La Fuente, núm. 5.  
Parcela 02, C/ La Fuente, núm. 3.  
Parcela 03, C/ La Fuente, núm. 1.  
Parcela 04, Plaza de España, núm. 3 parcialmente.  
Parcela 05, C/ Santa María, núm. 2.  
Parcela 06, C/ Santa María, núm. 4.  
Parcela 07, C/ Santa María, núm. 6.  
Parcela 08, C/ Santa María, núm. 8.  
Parcela 09, C/ Santa María, núm. 10.

##### Manzana 28087.

Parcela 01, C/ Virgen del Rocío, núm. 2.  
Parcela 02, C/ Virgen del Rocío, núm. 4.  
Parcela 03, C/ Virgen del Rocío, núm. 6.  
Parcela 04, C/ Virgen del Rocío, núm. 8.  
Parcela 05, C/ Virgen del Rocío, núm. 10.  
Parcela 32, C/ Santa María, núm. 7.  
Parcela 33, C/ Santa María, núm. 5.  
Parcela 34, C/ Santa María, núm. 3.  
Parcela 35, C/ Santa María, núm. 1.

##### Manzana 27085.

Parcela 08, Plaza de España, núm. 4.  
Parcela 07, C/ Virgen del Rocío, núm. 1.  
Parcela 06, C/ Virgen del Rocío, núm. 3.

##### Manzana 27091.

Parcela 17, Plaza de España, núm. 5.  
Parcela 18, C/ Virgen de la Soledad, núm. 2.

##### Manzana 26074.

Parcela 29, C/ Virgen de la Soledad, núm. 7.  
Parcela 30, C/ Virgen de la Soledad, núm. 5.  
Parcela 31, C/ Virgen de la Soledad, núm. 3.  
Parcela 32, C/ Virgen de la Soledad, núm. 1.

##### Manzana 26079.

Parcela 22, C/ Santiago, núm. 3.  
Parcela 23, C/ Santiago, núm. 1.  
Parcela 24, Plaza de España, núm. 1.  
Parcela 25, Plaza de España, núm. 2.  
Parcela 26, C/ Manuel Rubio, núm. 2.  
Parcela 27, C/ Manuel Rubio, núm. 4.  
Parcela 28, C/ Manuel Rubio, núm. 6.  
Parcela 29, C/ Manuel Rubio, núm. 8.

##### Manzana 26077.

Parcela 09, C/ Manuel Rubio, núm. 1-B.  
Parcela 10, C/ Manuel Rubio, núm. 1-A.  
Parcela 11, C/ La Fuente, núm. 2-B.  
Parcela 12, C/ La Fuente, núm. 2-A.  
Parcela 13, C/ Sevilla, núm. 15-B.  
Parcela 14, C/ Sevilla, núm. 15-A.

#### ESPACIOS PUBLICOS:

Plaza de España, entera.

Calle Virgen de la Soledad, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 18 y 19 de la manzana 27091 y el punto donde se

separan las fachadas de las parcelas 28 y 29 de la manzana 26074 hasta confluir en la Plaza de España.

Calle Santiago, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 32 y la 33 de la manzana 26074 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 21 y 22 de la manzana 26079, hasta confluir con la calle Virgen de la Soledad y Plaza de España.

Calle Manuel Rubio, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 29 y 30 de la manzana 26079 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 08 y 09 de la manzana 26077, hasta confluir con la calle La Fuente y la Plaza de España.

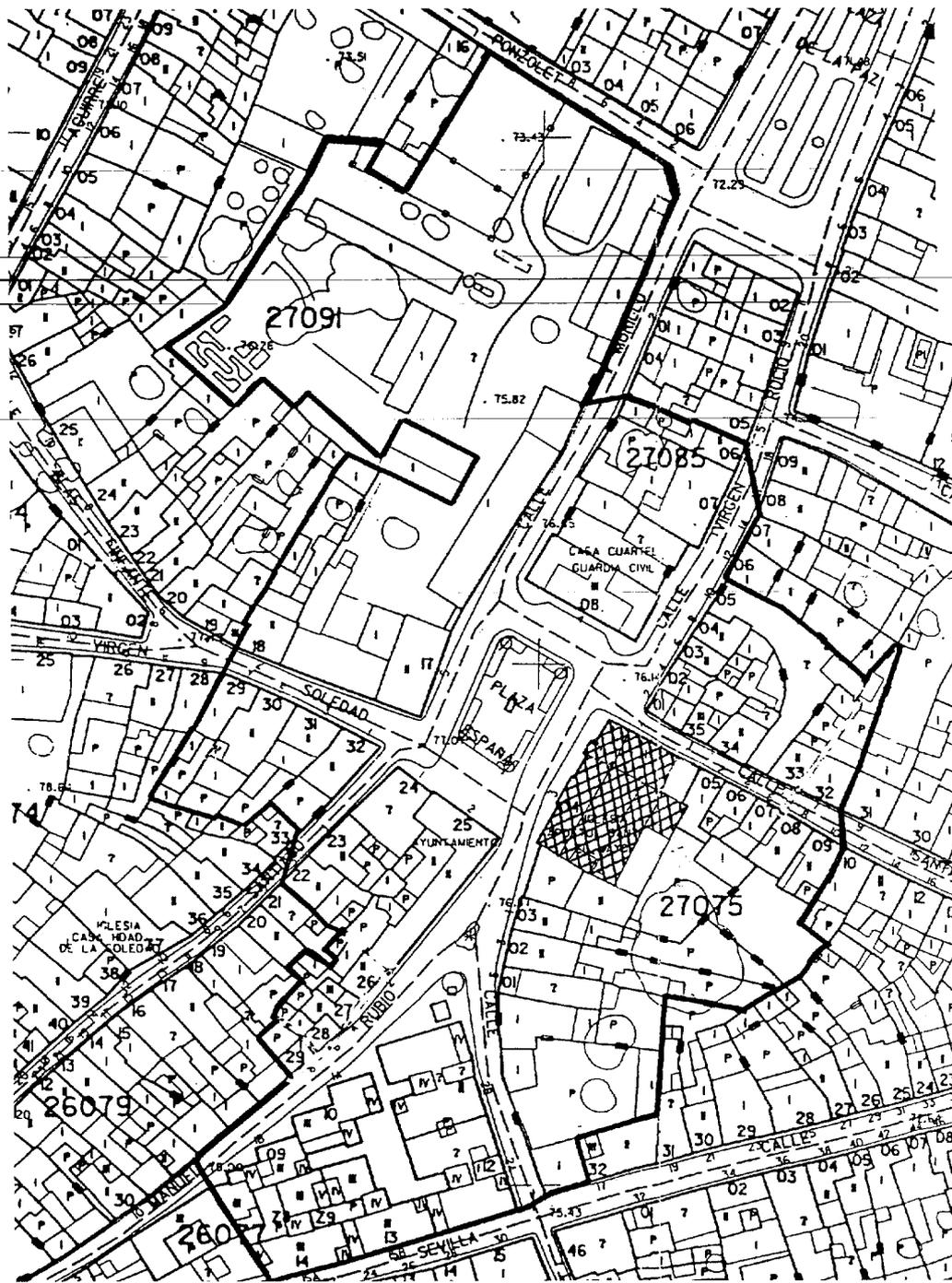
Calle La Fuente, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de la parcela 12 de la manzana 26077 y el punto donde se separan las fachadas

de las parcelas 01 y 32 de la manzana 27075, hasta confluir con la calle Manuel Rubio y la Plaza de España.

Calle Santa María, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 09 y 10, de la manzana 27075 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 31 y 32 de la manzana 28087, hasta confluir en la Plaza de España.

Calle Virgen del Rocío, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 05 y 06 de la manzana 28087 y el punto donde se separan las fachadas de las parcelas 05 y 06 de la manzana 27085, hasta confluir con la Plaza de España.

Calle Murillo, desde la línea recta virtual que une el punto donde se separan las fachadas traseras de las parcelas 05 y 06 de la manzana 27085, con la fachada de la parcela 17 de la manzana 27091, hasta confluir en la Plaza de España.



 Delimitación del Bien
  Entorno del Bien

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>CONSEJERÍA DE CULTURA</b></p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Iglesia de Santiago el Mayor		
	PROVINCIA: Huelva MUNICIPIO: Hinojos	DIRECCIÓN: Pza. de España, 3	CATEGORÍA: Monumento
	Delimitación del Bien y entorno		FECHA: JUN/02
	CARTOGRAFÍA BASE: Cartografía Catastral de Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. 1994.		

*DECRETO 236/2005, de 25 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Sitio Histórico de la Zona Minera de Riotinto-Nerva está integrado por los distintos bienes materiales e inmateriales, localizados en el ámbito de las minas de Riotinto, que son testimonio y reflejo de las diversas culturas y sociedades mineras que han poblado este marco territorial que se define hoy en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y, puntualmente, en el término municipal de El Campillo.

El legado hoy conservado abarca un amplio espectro de bienes de variada tipología, que son referentes de las formas de vida y de trabajo de determinadas identidades colectivas, de unas formas de organización del territorio y de una evolución paisajística propia marcada por la actividad allí desarrollada a lo largo del tiempo.

En este sentido, la Zona Minera de Riotinto-Nerva, es uno de los conjuntos patrimoniales más relevantes para comprender y conocer la evolución histórica de las explotaciones mineras en el suroeste europeo, estando conformada por bienes con manifiestos valores históricos, arqueológicos, etnológicos, monumentales, industriales y naturales.

En definitiva, se trata de unos bienes distintivos y específicos que conforman un patrimonio único, al poseer valores tan diversos como los que presentan el río Tinto, las teleras de Planes o la Corta Atalaya, entre otros.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 4 de mayo de 2004 (publicada en el BOJA número 102, de 26 de mayo de 2004 y en el BOE número 180, de 27 de julio de 2004), incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, de la Zona Minera de Riotinto-Nerva, ubicada en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión de 29 de junio de 2005, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 117, de 17 de junio de 2005), concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo.

Dadas las características y especificidad del Bien, no se considera necesaria la delimitación de un entorno de protección.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Sitio Histórico, al que, de acuerdo con el artículo 27 se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2005.

#### ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la Zona Minera de Riotinto-Nerva, en Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del Sitio Histórico, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad e instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por